



RESOLUCIÓN No. 2232 27 de noviembre de 2025

“Por medio de la cual se reglamentan las categorías para los Campeonatos Nacionales Interclubes de Rugby Subacuático”

El Órgano de Administración de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS – (FEDECAS) en uso de sus facultades legales que le confieren sus estatutos, y

CONSIDERANDO

- A.** Que, se hace necesario establecer una reglamentación que defina la conformación de las categorías del Rugby Subacuático Nacional y el procedimiento técnico que se aplicará para los ascensos y descensos en dichas categorías.
- B.** Que, consultada la Comisión Técnica Nacional de Rugby Subacuático, esta presentó sus sugerencias y recomendaciones para reglamentar el procedimiento técnico aplicable al ascenso y descenso en las categorías.

RESUELVE

Artículo Primero: Categorías

1.1. Categoría A Femenina (Élite Femenina):

Se entenderá como Categoría A Femenina (Élite Femenina) a los ocho (8) primeros equipos del ranking nacional absoluto de la rama femenina de la última parada disputada. La edad mínima de participación es de quince (15) años cumplidos al 31 de diciembre del año del evento.

1.2. Categoría B Femenina:

Pertenecerán a esta categoría los equipos de la rama femenina que no se encuentren dentro de los ocho (8) primeros equipos del ranking nacional absoluto de la última parada disputada. La edad mínima de participación es de trece (13) años cumplidos al 31 de diciembre del año del evento.

1.3. Categoría A Masculina (Élite Masculina):

Se entenderá como Categoría A Masculina (Élite Masculina) a los diez (10) primeros equipos del ranking nacional absoluto de la rama masculina de la última parada disputada. La edad mínima de participación es de quince (15) años cumplidos al 31 de diciembre del año del evento.

RESOLUCIÓN No. 2232 27 de noviembre de 2025

1.4. Categoría B Masculina:

Se entenderá como Categoría B Masculina a los equipos ubicados del puesto once (11) al veinte (20) del ranking nacional absoluto de la rama masculina de la última parada disputada. La edad mínima de participación es de quince (15) años cumplidos al 31 de diciembre del año del evento.

1.5. Categoría C Mixta:

Pertenecerán a esta categoría los equipos de la rama masculina que no se encuentren dentro del top veinte (20) del ranking nacional absoluto, y los equipos podrán inscribirse en formato mixto. La edad mínima de participación es de trece (13) años cumplidos al 31 de diciembre del año del evento.

1.6. Categoría Juvenil:

Harán parte de esta categoría los deportistas con edades entre doce (12) y diecisiete (17) años cumplidos al 31 de diciembre del año del evento. Para esta categoría se convocarán Festivales Nacionales conforme a la reglamentación vigente.

1.7. Categoría Infantil:

Harán parte de esta categoría los deportistas con edades entre ocho (8) y once (11) años cumplidos al 31 de diciembre del año del evento. Para esta categoría se convocarán Festivales Nacionales conforme a la reglamentación vigente.

1.8. Categoría Sub18 y Sub24:

En estas categorías participarán los deportistas que cumplan con la normativa vigente establecida por la CMAS para los eventos internacionales.

Artículo Segundo: Puntuación en las Categorías

2.1. En las Categorías Élite se otorgará un puntaje específico a cada equipo al finalizar cada parada.

2.2. Puntaje Categoría Élite Masculina:

El puntaje se asignará según el ranking oficial al finalizar cada parada, de la siguiente manera:

1er puesto:	10 puntos
2do puesto:	7 puntos
3ro puesto:	6 puntos
4to puesto:	5 puntos
5to puesto:	4 puntos
6to puesto:	3 puntos

RESOLUCIÓN No. 2232 **27 de noviembre de 2025**

7mo puesto: 2 puntos
8vo puesto: 1 punto
9no puesto en adelante: 0 puntos

2.3. Puntaje Categoría Élite Femenina:

El puntaje se asignará según el ranking oficial al finalizar cada parada, de la siguiente manera:

1er puesto: 10 puntos
2do puesto: 7 puntos
3er puesto: 5 puntos
4to puesto: 3 puntos
5to puesto: 2 puntos
6to puesto: 1 punto
7mo puesto en adelante: 0 punto

2.4. Puntaje Categoría B Masculina y Ascenso Mixta:

No se asignarán puntos. Únicamente se informará el ranking final en cada parada.

2.5. Puntaje Categoría B Femenina:

No se asignarán puntos. Únicamente se informará el ranking final en cada parada.

Artículo Tercero: Ascenso y Descenso

3.1. Ascenso - Rama Masculina

Los equipos campeón y subcampeón de cada parada en las Categorías Masculina B y Mixta C ascenderán y participarán en la siguiente parada en la categoría inmediatamente superior, siendo ubicados en los puestos noveno (9) y décimo (10) de dicha categoría.

En consecuencia, los equipos de la Categoría Masculina B ascenderán a la Categoría A (Élite Masculina), y los equipos de la Categoría Mixta C ascenderán a la Categoría Masculina B.

Parágrafo I.

El club al cual pertenezca el equipo que asciende dispondrá de dos (2) semanas, una vez finalizado el campeonato, para anunciar su renuncia al derecho obtenido. No obstante, en el caso del ascenso de la Categoría Masculina B a la Categoría Masculina A, la renuncia generará una sanción deportiva consistente en la no

RESOLUCIÓN No. 2232 27 de noviembre de 2025

participación en la categoría inferior (Masculina B) en la parada a la que renuncia y en la siguiente parada.

Parágrafo II.

El equipo que, teniendo cupo en las Categorías Masculinas A o B, no asista y no haya informado previamente, deberá cancelar como sanción económica el valor de la inscripción del equipo, de acuerdo con lo establecido en la resolución de tarifas.

Si los diez (10) cupos de las Categorías Masculinas A o B no se completan, el pago de la sanción corresponderá al organizador del evento.

Si los cupos se completan siguiendo el procedimiento previsto en esta resolución, el pago deberá hacerse a la Federación.

El club será sancionado, además, con la no participación en la categoría inferior en la parada a la que no asistió y en la siguiente parada.

3.2. Ascenso - Rama Femenina

Los equipos campeón y subcampeón de cada parada en la Categoría Femenina B participarán en la siguiente parada en la categoría inmediatamente superior y estarán rankeados en los puestos séptimo (7) y octavo (8) de la misma.

Parágrafo I.

El club al cual pertenezca el equipo que asciende dispondrá de dos (2) semanas, una vez finalizado el campeonato, para anunciar su renuncia al derecho obtenido. No obstante, en el caso del ascenso de la Categoría Femenina B a la Categoría Femenina A, la renuncia generará una sanción deportiva consistente en la no participación en la categoría inferior en la parada a la que renuncia y en la siguiente parada.

Parágrafo II.

El equipo que, teniendo cupo en la Categoría Femenina A, no asista y no haya informado previamente, deberá cancelar como sanción económica el valor de la inscripción del equipo, de acuerdo con lo establecido en la resolución de tarifas.

Si los ocho (8) cupos de la Categoría Femenina A no se completan, el pago de la sanción corresponderá al organizador del evento.

Si los cupos se completan siguiendo el procedimiento previsto en esta resolución, el pago deberá hacerse a la Federación.

RESOLUCIÓN No. 2232 27 de noviembre de 2025

El club será sancionado, además, con la no participación en la categoría inferior en la parada a la que no asistió y en la siguiente parada.

3.3. Descenso - Rama Masculina

Los equipos que reciban cero (0) puntos en la Categoría A (Élite Masculina), y los equipos ubicados en los puestos noveno (9) y décimo (10) de la Categoría B Masculina, descenderán y jugarán en la siguiente parada en la categoría inmediatamente inferior.

Parágrafo I.

Los equipos que descienden serán los primeros en la tabla de la categoría inferior en la siguiente parada.

Parágrafo II.

Si algún equipo no se inscribe en la Categoría A (Élite Masculina) o en la Categoría B Masculina, se convocará, en su orden a los equipos que descendieron en la parada anterior de esa categoría, y después a los equipos mejor clasificados en el evento anterior de la categoría inferior.

3.4. Descenso - Rama Femenina

Los equipos que reciban cero (0) puntos en la Categoría A (Élite Femenina), descenderán y jugarán en la siguiente parada en la categoría inmediatamente inferior.

Parágrafo I.

Los equipos que descienden serán los primeros en la tabla de la categoría inferior en la siguiente parada.

Parágrafo II.

Si algún equipo no se inscribe en la Categoría A (Élite Femenina), se convocará, en su orden a los equipos que descendieron en la parada anterior de esa categoría, y después a los equipos mejor clasificados en el evento anterior de la categoría inferior.

Artículo Cuarto: Disposiciones Generales

- 4.1.** Los deportistas no podrán inscribirse en dos o más categorías dentro de la misma Parada y/o Evento Nacional. La Federación realizará la verificación



RESOLUCIÓN No. 2232 27 de noviembre de 2025

correspondiente para evitar esta situación. En caso de presentarse, se considerará un caso de suplantación y se aplicará la sanción prevista en el Código de Ética.

Artículo Quinto: Hacer conocer la presente resolución a las Ligas afiliadas, a sus clubes adscritos, y al Ministerio del Deporte.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se firma en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Firma en original.

Se suprime firma autógrafa según el artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

JOSE RICARDO PEÑALOZA FRANCO
Presidente

IVONNE PAOLA BOHADA AZA
Secretaria